

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1016/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011

Página 1 de 2  
RAM 1043/11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 975/11 de 9 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, determinó rechazar el Informe No. 587/2011 y el Proyecto de Resolución, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al trámite del incremento salarial a todos los trabajadores y trabajadoras de planta del H. Concejo Municipal, que corresponde a la gestión 2011, con los argumentos que constan en el acta de la referida Sesión Plenaria.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales de Sucre y de los trabajadores de Planta del H. Concejo Municipal, pidiendo la reconsideración y la abrogatoria de la Resolución No. 975/11 de 9 de diciembre de 2011, en base a los fundamentos contenidos en las referidas peticiones, con ese antecedente, el Pleno del Ente Deliberante, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, ha determinado RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución No. 975/11 de 9 de diciembre de 2011, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, las Ordenanzas y Resoluciones Municipales se derogan o abrogan por dos tercios del total de los miembros del H. Concejo Municipal (art. 22 L.M).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º RECONSIDERAR y ABROGAR** la Resolución No. 975/11 de 9 de diciembre de 2011, dejando sin efecto la misma.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL